



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00452**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del contrato de arrendamiento está en su poder y, exponga sucintamente la causa justificada por la que no lo aportó a las presentes diligencias.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., en cuanto a las direcciones física de los demandados. Del mismo modo, manifiéstese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones electrónicas y físicas suministradas de los demandados corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3. Exclúyase la pretensión “2” dado que la misma no es propia del proceso que se invoca. Además, en atención a lo previsto en el artículo 2000 del Código Civil, la retención se aplica cuando se adeudan dineros por concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de arrendamiento, y de conformidad con los hechos de la demandada, no se avizora dicha circunstancia.

4. Aportar nuevamente el contrato de arrendamiento, en tanto, no es legible.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 041 de 2 de junio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeb3bfe77bb72f7f6e6aac5d4de40b45ddd453a32fef6f1e54f5a8567b0ca399

Documento generado en 01/06/2021 12:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>